



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PÁCORA - CALDAS

Agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término concedido al Sr. GERMAN ANDRES PEREZ ALZATE, para contestar la demanda VERBAL - ACCION REDHIBITORIA DE MENOR CUANTIA, promovida por el Sr. JOSE EDGAR MARIN MAZO, quien fue llamado en garantía a petición del Sr. JOSE ALBEIRO BALLESTEROS OROZCO; se ordena correr en traslado por el término de cinco (5) días a la parte actora de las EXCEPCIONES DE MERITO formuladas por el Sr. JOSE ALBEIRO, denominadas: BUENA FE DE LOS CONTRATANTES; AUSENCIA DE VICIO EN LA COMPRAVENTA Y DESCONOCIMIENTO POR LOS CONTRATANTES; INEPTA DEMANDA Y FALTA DE PRUEBAS; para que esta pida pruebas sobre los hechos que ellas se fundan; conforme lo ordena el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez